



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA - HUILA**

Junio dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de CECILIA ANDRADE DE ALARCON contra CARLOS JULIO REYES G. y LINA MARIA ORTIZ V. Rad. 41001-40-03-007-2018-00533-00

Se niega la retención del vehículo de placa TGZ-388, pese a que existe respuesta de la oficina de Tránsito, no existe el certificado de tradición del vehículo, para verificar que efectivamente se registró la medida por cuenta de este Juzgado.

Se requiere a la demandante para que allegue el certificado de tradición del vehículo, que expide dicha entidad.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.